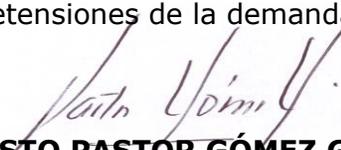


CONSTANCIA: Enero 28 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el señor CARLOS ALBERTO PÉREZ MUÑOZ el día 14 de marzo del año que avanza, confirió poder a la abogada Jeimy Leandra Castro Guerrero, para que ejerciera su representación dentro de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, quien se pronunció frente a las pretensiones de la demanda formulando excepciones.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

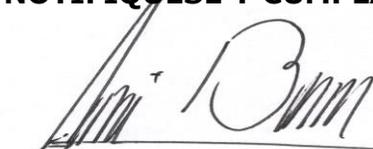
Auto Interlocutorio No. 449
Radicado No. 2022-00071

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte ejecutante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado, a través de apoderado de oficio el día 18 de marzo de 2022, por el señor CARLOS ALBERTO PÉREZ MUÑOZ.

Ahora bien, por reunir los presupuestos contenidos en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ALBERTO PÉREZ MUÑOZ del auto que libró mandamiento de pago dentro de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora ASTRID ZULIMA LANCHEROS LONDOÑO madre y representante legal del adolescente J.J.P.L., a partir del día en que se notifique por estado el presente auto.

Por lo anterior, se reconoce personería judicial a la abogada JEIMY LEANDRA CASTRO GUERRERO, identificada con C.C. No. 1.053.861.544 expedida en Manizales, portadora de la T.P. No. 365648 del C. S. de la J., para representar a la parte ejecutada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV